

Artículo 6

Los méritos se valorarán discrecionalmente por la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

Artículo 7

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) La incorporación al Colegio de Europa en la fecha que éste determine y el cumplimiento de todas las normas y directrices que establezca.
- b) El aprovechamiento en los estudios. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada a informe del Colegio de Brujas, será motivo de revocación de la beca concedida y de la devolución de los pagos efectuados.
- c) El becario se obliga a colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con las materias en que cursa sus estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos, a contar desde la fecha de concesión de la beca.

Artículo 8

La concesión de estas becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9

La resolución y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Artículo 10

Supletoriamente a las bases de esta convocatoria registrarán el Acuerdo de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Europa, y el Decreto 1/1988, de 22 de febrero, sobre concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1988.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1988.—El Presidente,
Carlos Collado Mena.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2919 ORDEN de 22 de marzo de 1988 por la que se desarrolla el Decreto 77/1987, de 8 de octubre, que estructura la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

La estructura orgánica fijada en los Decretos 77/1987, de 8 de octubre y Decreto 31/1988, de 3 de marzo, recoge las unidades de niveles iguales y superiores a Sección, facultándose a esta Consejería para dictar las normas necesarias en ejecución y desarrollo de aquellas disposiciones.

En su virtud, previa la tramitación reglamentaria y en uso de las facultades que me corresponden, he tenido a bien disponer:

Primero

Bajo la dependencia del Director del Gabinete Técnico del Consejero se integra un Negociado de Gestión y Protocolo.

Segundo

La Secretaría General queda constituida con las siguientes Unidades:

1. Vicesecretaría.
2. Servicio de Régimen Jurídico y Económico.
 - 2.1. Sección de Régimen Jurídico Administrativo.
 - 2.1.1. Negociado de Contratación Administrativa.
 - 2.1.2. Negociado de Recursos, Estudios y Disposiciones.
 - 2.2. Sección de Gestión Económica.
 - 2.2.1. Negociado de Gestión de Tasas.
 - 2.3. Sección de Informes y Programación Presupuestaria.
 - 2.3.1. Negociado de Programación Presupuestaria.
3. Servicio de Personal y Régimen Interior.
 - 3.1. Sección de Administración de Personal.
 - 3.1.1. Habilitación General.
 - 3.1.2. Negociado de Personal Funcionario y Laboral.
 - 3.2. Sección de Documentación y Régimen Interior.
 - 3.2.1. Negociado de Registro y Patrimonio.

Tercero

La Dirección General de Industria, Energía y Minas queda integrada por las siguientes Unidades:

1. Subdirección General.
2. Sección de Coordinación Administrativa.
 - 2.1. Negociado de Gestión Económica.
3. Servicio de Industria.
 - 3.1. Sección de Ordenación Industrial.
 - 3.1.1. Negociado de Registro Industrial.
 - 3.2. Sección de Seguridad y Metrotecnia.
 - 3.2.1. Negociado de Seguridad Industrial.
 - 3.2.2. Negociado de Metrotecnia.
 - 3.3. Sección de Automoción.
 - 3.3.1. Negociado de Inspección Técnica de Vehículos.
4. Servicio de Energía y Acciones Sectoriales.
 - 4.1. Sección de Energía.
 - 4.1.1. Negociado de Energía Eléctrica.
 - 4.1.2. Negociado de Otras Energía.
 - 4.2. Sección de Acciones Sectoriales.
 - 4.2.1. Negociado de Acciones Sectoriales.
5. Servicio de Minas.
 - 5.1. Sección de Ordenación Minera.

- 5.1.2. Negociado de Seguridad y Estadística.
- 5.2. Sección de Explotaciones.
 - 5.2.1. Negociado de Recursos A y B.
 - 5.2.2. Negociado de Recursos C.
- 6. Centro de Nuevas Tecnologías, bajo la dependencia inmediata del Director General.

Cuarto

La Dirección General de Economía y Planificación se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Subdirección General.
- 2. Negociado de Coordinación Administrativa.
- 3. Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.
 - 3.1. Sección de Estudios.
 - 3.1.1. Negociado de Estudios Regionales.
 - 3.2. Sección de Coyuntura Económica.
 - 3.2.1. Negociado de Análisis de Coyuntura.
- 4. Servicio de Planificación Económica.
 - 4.1. Sección del Programa de Desarrollo Regional.
 - 4.1.1. Negociado de Seguimiento y Control del P.D.R.
 - 4.2. Sección de Coordinación Económica.
 - 4.2.1. Negociado de Plan de Inversiones Públicas.
 - 4.3. Sección de Incentivos Regionales y Comunitarios.
 - 4.3.1. Negociado de Incentivos Regionales.
 - 4.3.2. Negociado de Incentivos Comunitarios.
- 5. Centro Regional de Estadística.
 - 5.1. Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales.
 - 5.1.1. Negociado de Estadísticas Demográficas.
 - 5.1.2. Negociado de Estadísticas Sociales.
 - 5.2. Sección de Estadísticas Económicas.
 - 5.2.1. Negociado de Estadísticas Económicas.
 - 5.3. Sección de Informática Estadística.
 - 5.3.1. Negociado de Mecanización y Codificación.

Quinto

La Dirección General de Comercio y Artesanía, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Negociado de Coordinación Administrativa.
- 2. Servicio de Comercio.
 - 2.1. Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
 - 2.1.1. Negociado de Infraestructura.
 - 2.1.2. Negociado de Comercio Interior.
 - 2.2. Sección de Promoción del Comercio.
 - 2.2.1. Negociado de Ferias y Mercados.
 - 2.2.2. Negociado de Información y Difusión Comercial.

- 3. Centro Regional para la Artesanía.
 - 3.1. Negociado de Coordinación de Centros.

Sexto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 22 de marzo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Administración Pública e Interior

3010 DECRETO número 45/1988, de 10 de marzo, por el que se adapta la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a los establecido en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modifica la estructura político administrativa de la Administración Regional.

Estas modificaciones afectan a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, que debe adaptarse a lo preceptuado en la citada Ley.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de marzo de 1988, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo primero

Se modifica el artículo 2 del Decreto número 85/1987, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, quedando redactado de la forma siguiente:

«Artículo 2

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de las funciones que le corresponden, se estructura en los siguientes centros directivos:

- 1) Secretaría General.
- 2) Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica.
- 3) Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.
- 4) Dirección General de Industrias y Comercialización Agrarias.
- 5) Dirección General de Desarrollo Agrario».

Artículo segundo

Se modifica el artículo 4 del Decreto número 85/1987, de 22 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente: